

RESOLUCIÓN No. 004-CPO-CL-017-03-DMTM-2016
CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE GAD MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio s/n, de marzo 23 del 2016, el señor Segundo Iza, en calidad de Gerente de la Compañía cuya denominación es, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN CAYETANO "TRANSCAYELIV S.A."** ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación.

Que, la Compañía que opera bajo la modalidad de Transporte de Carga Liviana cuya denominación es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN CAYETANO "TRANSCAYELIV S.A."**, domiciliada en la parroquia El Chaupi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, se encuentra legalmente constituida conforme a la inscripción números 263 del Repertorio y 58 del Registro Mercantil de Mejía, de diciembre 11 del 2015; y, su reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías bajo el número 7664146 del 15 de agosto del 2014.

Que, mediante resolución N.- 004-CJ-DMTM-2015, de septiembre 17 del 2015, la Dirección de Movilidad y Transporte, emite el Informe previo favorable a la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN CAYETANO "TRANSCAYELIV S.A."**

Que, con oficio N.- 0047-DMT-2015 de febrero 2 del 2016, la Dirección de Movilidad y Transporte, procedió a emitir las Notificaciones Favorables, para la Concesión del Permiso de Operación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN CAYETANO "TRANSCAYELIV S.A."**, favoreciendo con ellas, a **CINCO (5)** socios de la misma.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía, mediante Informe N.- 012-IT-CPO-017-03-DMTM-2016, de abril 6 del 2016, recomienda se proceda con la Concesión del Permiso de Operación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN CAYETANO "TRANSCAYELIV S.A."**.

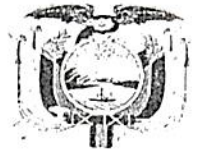
Que, los Arts. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y 6 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía político, administrativa y financiera.

Que, el Art 55, literal b) del COOTAD establece a los gobiernos municipales ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 30.4; y, 30.5 literal d), de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina entre las competencias de los Gobiernos



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019



Autónomos Descentralizados, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial determina "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitano y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda, literal b) permisos de operación, para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades". (...).

Que, el artículo 3; literal c) de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el cantón Mejía determina entre otras competencias conferir títulos habilitantes de transporte público y comercial.

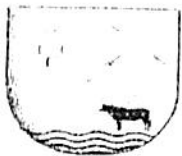
Que, Mediante resolución N.- 039-DE-ANT-2014, de 30 de julio del 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, certifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, para la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de Agosto de 2014.

En uso de las atribuciones conferidas:

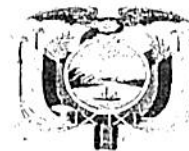
RESUELVE:

1. **CONCEDER**, el Permiso de Operación a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de Carga Liviana cuya denominación es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN CAYETANO "TRANSCAYELIV S.A."**, domiciliada en la parroquia El Chaupi, cantón Mejía, provincia Pichincha.
2. La Concesión del Permiso de Operación beneficia a **CINCO (5)** socios o accionistas y a los vehículos debidamente calificados que se detallan a continuación:

DISCO N°	DATOS DEL SOCIO / ACCIONISTA		DATOS DEL VEHICULO							
	NOMBRE DEL SOCIO	N° CÉDULA	TIPO DE LICENCIA	PLACA	MARCA	TIPO	AÑO DE FAB	CERVO	CHASIS	MOTOR
1	AIMACAÑA CASA SEGUNDO CRISTOBAL	0501633655	E	XAJ1070	MAZDA	CABINA SIMPLE	2011	2600	8LFUNY06HBM000707	G6396602
2	CHANGO CHINCHUÑA RENE EFRAIN	0502562283	C	PCC4934	MAZDA	CABINA SIMPLE	2009	2600	8LFUNY06A9M000465	G6378269
3	SORIA REDROBAN EDWIN ROLANDO	1719937003	E	PPAS747	MAZDA	CABINA SIMPLE	2011	2200	8LFUNY02FBM001256	F2867931
4	ZAPATA IZA EDISON PATRUCIO	1714251566	C	PBG2280	MAZDA	CABINA SIMPLE	2009	2600	8LFUNY06A9M000431	G6377522
5	JACOME TAPIA NELSON EDILBERTO	1705298154	E	PAA2109	MAZDA	CABINA SIMPLE	2010	2200	8LFUNY02FAM000175	F2858185



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019



3. Contabilizar a la presente fecha **CINCO (5)** unidades vehiculares, a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de **CARGA LIVIANA** cuya denominación es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN CAYETANO "TRANSCAYELIV S.A."**, los mismos que por ningún concepto podrán ser negociados por la Compañía o por sus accionistas, ya que la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía, se reserva el derecho de modificarlos.
4. Asignar a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN CAYETANO "TRANSCAYELIV S.A."**, el sitio de estacionamiento, que se detalla a continuación:

PROVINCIA:	Pichincha.
CANTON:	Mejía.
PARROQUIA:	El Chaupi.
CALLE:	Calle A (vía de ingreso al barrio Zumba)
LADO:	Norte, sentido de circulación Oriente Occidente junto al salón de uso múltiple de El Chaupi
DIMENSIONES:	15mtrs x 2.50 mtrs de ancho.
5. Por ningún motivo la compañía de Transporte en Camionetas de Carga Liviana **SAN CAYETANO "TRANSCAYELIV S.A."**, podrá abrir sucursales de su sitio de estacionamiento.
6. El incremento o disminución de cupos, cambio de socios o vehículos, así como la variación en el servicio o la modificación del sitio de estacionamiento, del número de disco asignado en el listado de socios y vehículos calificados; y, demás actividades relativas al Tránsito y al Transporte, la Compañía de Transporte en Camionetas de Carga Liviana **SAN CAYETANO "TRANSCAYELIV S.A."**, no podrá realizarlos sin previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía.
7. En cumplimiento a la dispuesto en el Art.- 1 de la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT de 12 de septiembre del 2014, el cuadro de vida útil para vehículos de transporte terrestre público y comercial, los accionistas, propietarios de las unidades cuyos vehículos cumplan con su vida útil, tiene la obligación de iniciar el trámite de cambio de la unidad seis meses antes del vencimiento señalado.
8. La Compañía de Transporte en Camionetas de Carga Liviana **SAN CAYETANO "TRANSCAYELIV S.A."**, no podrá prestar sus servicios fuera de su domicilio jurídico establecido, siendo éste el cantón Mejía de la provincia de Pichincha.
9. Conforme lo determinado en el artículo 80 del Reglamento Aplicativo de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, se prohíbe la paralización de este tipo de servicio. El incumplimiento de esta disposición será





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019

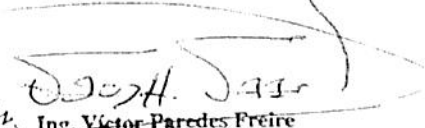


causal de terminación del permiso de operación, salvo que se trate de disposición de la Autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

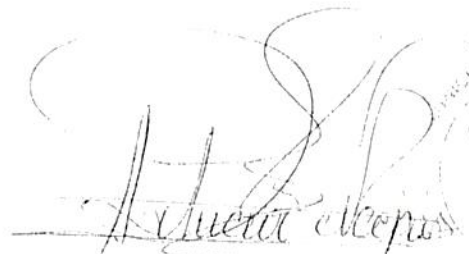
10. La violación e inobservancia de los términos operacionales sobre la modalidad de prestación de servicios, el ámbito de operación, el sitio asignado y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía y lo constante en la Resolución de Concesión del Permiso de Operación, será causal para que la concesión municipal, se revierta.
11. La concesión del permiso de Operación, conferido a la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN CAYETANO "TRANSCAYELIV S.A."**, tendrá vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución del Permiso de Operación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial No 731 Segundo Suplemento del 25 de junio del 2012.

Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Machachi, en la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Mejía, a los ocho días del mes de abril del 2016.


Ing. Víctor Paredes Freire
DIRECTOR DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

LO CERTIFICO:


Srta. Patrica Necpas Catota

SECRETARIA
DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE